

República de Colombia  Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 14

### NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, Octubre 02 del 2019

Señora:  
**NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
 CALLE 19 # 11-47  
 BUCARAMANGA  
 Departamento de Santander

**Asunto: Notificación por Aviso**

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

<b>Acto Administrativo:</b>	<b>Resolución No 2562</b>
<b>Clase de Proceso</b>	<b>Proceso Persuasivo</b>
<b>Fecha:</b>	<b>09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019</b>
<b>Proferido por:</b>	<b>DRA. INES ANDREA AGUILAR ALDANA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>
<b>Entidad:</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER</b>
<b>Recursos:</b>	<b><u>Reposición: Si procede.</u> <u>Apelación: Si procede.</u></b>
<b>Plazo respectivo</b>	<b>10 días hábiles a partir del día siguiente del recibo del presente aviso</b>

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de (02) folios útiles.



 <b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	10
	FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
	PÁGINA	Página 2 de 14

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

  
**CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA**  
Tesorera –Secretaría de Educación Departamental  
Gobernación de Santander  
Tel: (037)-6910880 Ext. 1471

Proyecto: Jairo Hernando Soto Gómez -Abogado SED

**NOTIFICACION POR AVISO**

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 + 7) 6910880 | Código Postal 680006





## RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 163

RESOLUCION NÚMERO

2562

DEL

09 SEP 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

## LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

## CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor(a) **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.506.627, ingreso el: 18 de abril de 2006, con CARÁCTER DE PROPIEDAD, sin solución de continuidad, NIVEL/AREA DE BASICA PRIMARIA COLEGIO LAS FLORES, Sede Escuela Rural Pedregales, del Municipio de Landázuri- Santander, nombrado mediante Resolución N° 3955 del 07 de abril de 2006.
3. Que mediante la resolución N° 2117 del 27 de junio de 2016 y a partir del día 09 de junio de 2016, se declara la **VACANCIA DEFINITIVA** del cargo por traslado a otra Secretaria de Educación de la ciudad de Bucaramanga, del (a) docente **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.506.627, del **COLEGIO LAS FLORES**, Sede Escuela Rural Pedregales, del Municipio de Landázuri – Santander – Santander.
4. Que al momento de su **TRASLADO**, a la Secretaria de Educación de Bucaramanga el (a) docente: **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte extemporáneo de la novedad liquidándole la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.609.639.00)**, sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en la solicitud, emitida por la Oficina de la Tesorería "SED", de fecha: 24 de julio de 2019, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculo de los valores mayores cancelados al (a) docente: **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, por concepto de: Salarios correspondientes al año 2016, el cual no tenía derecho, por haberse Traslado a otra secretaria de educación; liquidación que para la fecha, ascendió a la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.609.639.00)**.
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que "Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal"
7. Que la Corte Constitucional en **Sentencia T-1059 de 2001**, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)".
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un **PAGO DE LO NO DEBIDO** a la docente: **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelarle, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero al (a) docente: **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.



RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 163

RESOLUCION EN NÚMERO **2562** DEL **09 SEP 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

11. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el (a) docente: **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.506.627, Se le Abona por cruce de deuda del docente, según comprobante CI-15E00381, del 04/09/2015, a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$1.367.803.00)**. Quedando un saldo por reintegrar de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$241.836.00)**.

12. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el **COBRO PERSUASIVO**, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al **COBRO COACTIVO**, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.

13. Que el estado general de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
Salarios pagados correspondientes al año de 2016.	\$1.609.639.00
<b>SALDO TOTAL A REINTEGRAR.</b>	<b>\$1.609.639.00</b>
<b>MENOS ABONOS POR CRUCE DE DEUDA DEL DOCENTE.</b> Según comprobante de tesorería: CI-15E00381, del 04/09/2015	<b>\$1.367.803.00</b>
<b>SUBTOTAL DEUDA.</b>	<b>\$241.836.00</b>
<b>SALDO TOTAL A REINTEGRAR POR EL DOCENTE.</b>	<b>\$241.836.00</b>

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, **NANY YAMILE CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 63.506.627, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$241.836.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

09 SEP 2019

**INES ANDREA AGUILAR ALDANA**  
Secretaria de Educación Departamental

REVISÓ: ABOGADO EXTERNO: JUAN JOSE REYES TRILLOS - JURÍDICO DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 APROBO: MILTON SINUCO RUEDA - COORDINADOR GRUPO TALENTO HUMANO "SED" (E).  
 REVISÓ: ABOGADO CARLOS ANDRES HINCAPIE RUEDA JURIDICO EQUIPO TALENTO HUMANO "SED".  
 PROYECTO: DARIO GUTIERREZ BARRERA- GRUPO TALENTO HUMANO. SED